# RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.195/2021.-

*Fernando de la Mora, 09 de Junio del 2021.-*

**VISTO:** El llamado **CONTRATACION DIRECTA ID 398.057 "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE ELSA ESCALANTE Y BOQUERON"**, y; ----------

## CONSIDERANDO:

**Que** la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: 398.057 "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE ELSA ESCALANTE Y BOQUERON"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 227/21.----------

**Que** a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 03 de Junio de 2021 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

**Que**, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

**Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece:** ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30º, establece:** ***Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..***----------

...///

# RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1 .195/2021.-

*Fernando de la Mora, 09 de Junio del 2021.-*

.../// 

**Que,** a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

| REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE ELSA ESCALANTE Y BOQUERON id 398.057 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No | | | | | LBB CONSTRUCCIONES | |
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de M | Cantidad | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
| 1 | 72131701-004 | Servicio de construccion de asfaltado (Regularizacion), con mezcla en caliente de 5 cm de espesor, de la calle ELSA ESCALANTE Y BOQUERON | Metros cuadrados | 1.575 | 74.950 | 118.046.250 |
| | | | | | Precio Total | 118.046.250 |

**Que,** corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

**Que,** a través del dictamen **Nº 70 de fecha 04 de Junio del 2021** la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Firma "LBB CONSTRUCCIONES", representada en este acto por Leopoldo Benítez Bareiro** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

**Que** a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

**QUE** la Ley **N° 6547/2020** establece en su **Artículo 3°:** Prorrogase por hasta 1 (un) año el mandato de los intendentes y concejales municipales de todos los Distritos de la República, quienes seguirán en el ejercicio del cargo con todas sus prerrogativas, hasta la asunción de las nuevas autoridades electas en el año 2021.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA**

## RESUELVE:

**Art. 1º) ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA ID: 398.057 "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE ELSA ESCALANTE Y BOQUERON",** a la **Firma "LBB CONSTRUCCIONES", representada en este acto por Leopoldo Benítez Bareiro** por un monto de **Gs. 118.046.250 (GUARANIES: CIENTO DIECIOCHO**

.../// 

# RESOLUCIÓN I.M.F.M Nº 1.195/2021.-

*Fernando de la Mora, 08 de Junio del 2021.-*

*...///*

**MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO, de conformidad con lo establecido en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley Nº 2051/03.----------**

**Art. 2º) AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

**Art. 3º) REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

**Art.4°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

**Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA**
**Secretario General**

**Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA**
**Intendente Municipal**